

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 090**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC 046-14 (CAIF-059-10)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C 16860528

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. No. 008 del 3 de febrero de 2015 (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C 16860528, por la suma de \$5153487, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. No. 008 del 3 de febrero de 2015 (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

135-23.09

16860528. Por la suma de \$5153487 como capital principal, por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

SEGUNDO.- Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

TERCERO.- Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

CUARTO.- Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 091**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC 041-14 (CAIF-054-10)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195;

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. No. 311 del 10 de diciembre de 2014 (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; por la suma de \$2892709, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. No. 311 del 10 de diciembre de 2014 (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195;. Por la suma de \$2892709 como capital principal,

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

SEGUNDO.- Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

TERCERO.- Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

CUARTO.- Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 092**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC 038-14 (CAIF-057-10)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C 14987288

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. No. 305 del 18 de noviembre de 2014 (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C 14987288, por la suma de \$4848933, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. No. 305 del 18 de noviembre de 2014 (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; GUSTAVO MONTOYA Ex – Contratista C.C

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

135-23.09

14987288. Por la suma de \$4848933 como capital principal, por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

**SEGUNDO.-** Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

**TERCERO.-** Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

**CUARTO.-** Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 093**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC 036-14 (CAIF-050-10)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195.

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. No. 304 del 18 noviembre de 2014 (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195., por la suma de \$6918590, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. No. 304 del 18 noviembre de 2014 (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

Cerrito (Valle) C.C 16857195.. Por la suma de \$6918590 como capital principal, por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

SEGUNDO.- Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

TERCERO.- Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

CUARTO.- Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 094**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC-020-14 (CAIF-056-12)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde del Cerrito C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA Planeación C.C 16857195

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. No 196 del diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde del Cerrito C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA Planeación C.C 16857195, por la suma de \$2204104, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. No 196 del diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde del Cerrito C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA Planeación C.C 16857195. Por la suma de \$2204104 como capital principal, por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

SEGUNDO.- Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

TERCERO.- Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

CUARTO.- Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: HENRY TORRES CASTRO, Profesional Universitario SOJC

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 095**  
**“Ordena seguir adelante la ejecución”**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro No. PAC-036-12 (CAIF-108-09)  
Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA C.C 6287349; SANDRA PATRICIA CUELLAR Ex secretaria de Educación Municipal C.C 31640924 y YARLEY CABAL LADINO Ex Tesorera Municipal del Cerrito (Valle) C.C 66653577

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Trámite No. N0. 269 del 23-09-2013 (2 folios), proferido dentro del proceso de referencia, se libró orden de ejecución contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA C.C 6287349; SANDRA PATRICIA CUELLAR Ex secretaria de Educación Municipal C.C 31640924 y YARLEY CABAL LADINO Ex Tesorera Municipal del Cerrito (Valle) C.C 66653577, por la suma de \$7634028, como suma u obligación principal, más intereses moratorios, gastos y costas del proceso hasta el pago total de la obligación.

Que dentro del término legal y conforme a consta en el expediente, se realizó la notificación del mandamiento a todos los deudores del Mandamiento de Pago, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Que de acuerdo a lo indicado y no haciéndose presente (s) el (los) deudor (es), directamente o por apoderado en los términos de Ley, para cancelar, allanarse a la deuda o presentar excepciones y, al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 836 del ET.

Que dentro del proceso de la referencia, consta en su favor embargo de remanentes, ordenado dentro proceso PAC-037-13 con Resolución de Trámite No 011 del 18 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del Mandamiento de Pago proferido con la Resolución de Trámite No. N0. 269 del 23-09-2013 (2 folios), contra el (los) señor (es) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA C.C 6287349; SANDRA PATRICIA CUELLAR Ex secretaria de Educación Municipal C.C 31640924 y YARLEY CABAL LADINO Ex Tesorera Municipal del Cerrito (Valle) C.C 66653577. Por la suma de \$7634028 como

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

135-23.09

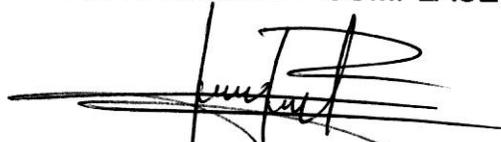
capital principal, por los intereses de mora liquidados conforme a la ley y por las costas del proceso.

SEGUNDO.- Condenar en costas al demandado (Artículo 93, numeral 5 de la Ley 42 de 1993) y practicar la liquidación del Crédito y Costas.

TERCERO.- Ordenar el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a adquirir y fueren objeto de medidas cautelares.

CUARTO.- Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva